



Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 15 de Julio de 2015 No. 189

SEGUNDA SECCION

INDICE

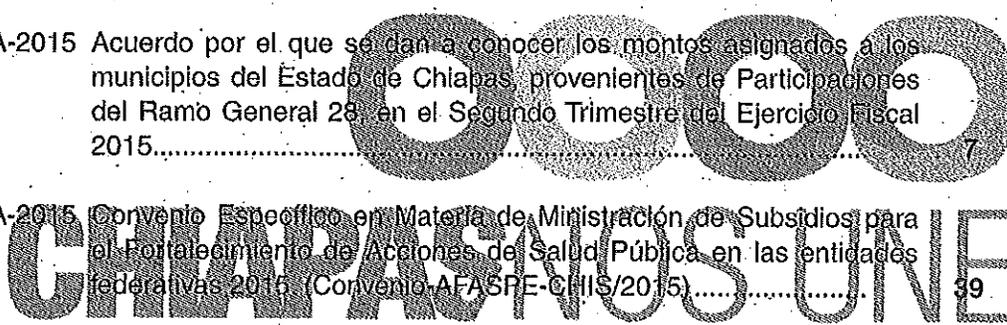
Publicaciones Estatales:

Páginas

Decreto No. 279	Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, un terreno con superficie de 675.00 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Delegación D-IV-47, de Profesores Jubilados y Pensionados, quien lo destinará para la construcción de las oficinas y Domo de dicho Sindicato; predio ubicado en Avenida Río Coatán sin número, entre Avenida Vecinal y calle Río Bravo, del Fraccionamiento Villas 24 de Junio, en ésta Ciudad.	3
-----------------	--	---

Pub. No. 1120-A-2015	Acuerdo por el que se dan a conocer los montos asignados a los municipios del Estado de Chiapas, provenientes de Participaciones del Ramo General 28, en el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015.....	7
----------------------	--	---

Pub. No. 1121-A-2015	Convenio Especifico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las entidades federativas 2015 (Convenio-AFASPE-CHIS/2015).....	39
----------------------	---	----



Pub. No. 1122-A-2015	Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social; Componente Salud, en lo sucesivo "PROSPERA".....	86
Pub. No. 1123-A-2015	Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Consejo de Armonización Contable del Estado de Chiapas.....	100

Publicación No. 1123-A-2015

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 44 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 5° y 8° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y,

Considerando

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de Información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

Al respecto, tomando en consideración que la citada Ley es de observancia obligatoria para nuestra Entidad, en lo concerniente a sus ayuntamientos, entidades de la administración pública paraestatal y órganos autónomos, estos deberán regirse bajo los instrumentos normativos contables, económicos y financieros que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por tal razón, mediante publicación número 2973-A-2011 emitida en el Periódico Oficial número 305 de fecha 15 de junio de 2011 fue creado el Consejo de Armonización Contable del Estado de Chiapas, como un órgano de coordinación que coadyuve en la implementación y cumplimiento de los organismo públicos, para que cumplan con el proceso de armonización contable y presupuestal, tal y como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable; regulando los procesos contables, presupuestales, programáticos y de control interno de los citados entes públicos, para efecto de realizar una rendición de cuentas transparente y con apego a la legalidad.

En ese sentido, desde su creación, el Consejo de Armonización Contable del Estado de Chiapas, ha celebrado reuniones ordinarias para informar las disposiciones publicadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y la obligación de su adopción e implementación en la competencia de cada ente público; sin embargo, resulta necesario reformar la disposición referida en el párrafo precedente, a efecto de que en las reuniones se cuente con la participación de tres regiones económicas, representadas por el Presidente del Municipio de la cabecera municipal regional, para efecto de que los ayuntamientos cumplan con el proceso de armonización contable y presupuestal, en congruencia con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Finalmente, dada la reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda publicado en el Periódico Oficial número 053, de fecha 04 de septiembre de 2013, en el que se efectuaron modificaciones a la denominación de diversas áreas de la Secretaría de Hacienda, es preciso realizar adecuaciones al presente Decreto, con el propósito de otorgar congruencia al mismo.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, el Ejecutivo a mi cargo, tiene a bien expedir el siguiente:

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Consejo de Armonización Contable del Estado de Chiapas

Artículo Único.- Se reforman las fracciones III del párrafo primero; y V del párrafo segundo del artículo 3°; el artículo 7°; así como párrafo primero del artículo 8° del Decreto por el que se crea el Consejo de Armonización Contable del Estado de Chiapas.

Artículo 3°.- El CACE, estará integrado por los Organismos Públicos e instituciones siguientes:

I. A la II. ...

III. **El Titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda, quien será el Secretario Técnico.**

Con el carácter de vocales:

I. A la IV. ...

V. **Tres regiones económicas representadas por el Presidente del Municipio de la Cabecera Municipal Regional.**

El representante de los municipios durará en su encargo un año, y será sustituido de acuerdo al orden consecutivo de las 15 regiones económicas.

VI. A la XI. ...

Los Integrantes del CACE...

Cuando así se consideré...

Artículo 7°.- El titular de la Secretaría de Hacienda fungirá como suplente del Presidente del CACE, quien expedirá el estatuto, una vez aprobado por éste.

Artículo 8°.- Por cada miembro del CACE se podrá designar un suplente para que lo represente en las sesiones del mismo, quien tendrá las mismas facultades de éste. La designación de suplente deberá realizarse por escrito y dirigida al Secretario Técnico del CACE.

Los cargos del CACE...

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto, entrará en vigor el día de su firma.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Artículo Tercero.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 30 días del mes de Marzo del dos mil quince.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado.- Vicente Pérez Cruz, Consejero Jurídico del Gobernador.- Juana María de Coss León, Secretaria de Hacienda.- Rúbricas.
